CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 29 DE MARZO DE 2022.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO: TEECH/JDC/002/2022.

PARTE ACTORA: DATO PERSONAL PROTEGIDO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: Ayuntamiento y Presidente Municipal de Chamula, Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **14:55 Hrs. catorce horas con cincuenta y cinco minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de

ACTUACIONES

dicho auto, constante de **una foja útil con texto, impresa por ambos lados**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.** ----------

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/002/2022.

El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, el suscrito, Secretario de Estudio y Cuenta, **Josué García López**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 28 fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios HAC/MCH/SM/0034/2022 y HAC/MCH/SM/0035/2022, fechados y recibidos en esta propia data, signados por Juan Collazo Díaz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Chamula, y anexo; para proveer lo conducente.----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de marzo de dos mil veintidós. ----------

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con los oficios HAC/MCH/SM/0034/2022 y HAC/MCH/SM/0035/2022, ambos de veintiocho de marzo de la presente anualidad, signados por Juan Collazo Díaz, Presidente Municipal Constitucional de Chamula, Chiapas; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibidos los oficios HAC/MCH/SM/0034/2022 y HAC/MCH/SM/0035/2022, de veintiocho de marzo de la presente anualidad, signados por Juan Collazo Díaz, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Chamula, Chiapas, en consecuencia se ordena agregar a los autos para que obren como correspondan; **II.-** Ahora bien, en cuanto a la primera solicitud realizada por el Presidente Municipal de Chamula, Chiapas, en el que pide la devolución de los originales de las nóminas por concepto de pago de dietas correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre, aguinaldo proporcional todos del dos mil veintiuno, enero y febrero del dos mil veintidós, todos a favor de la [redacted] al respecto, se le indica al promovente que su pretensión ya fue acordada por este Órgano Jurisdiccional mediante proveídos de veintiuno de febrero y quince de marzo, ambos del año en curso; en ese orden de ideas, se autoriza a José Pérez López y/o Juan Venancio Hernández López, para que reciban las documentales antes señaladas en nombre y representación de la

ACTUACIONES
COPIA AUTORIZADA

citada autoridad responsable; **III.-** De igual manera, en cuanto a la segunda petición realizada por el Presidente Municipal de Chamula, Chiapas, en el que solicita se le autorice a los ciudadanos Venancio Hernández López y José Pérez López, puedan revisar y tomar placas fotográficas; al efecto, tomando en consideración el acceso a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso de la cámara fotográfica, lector "QR", scanner u otro medio electrónico de reproducción portátil y, toda vez que no hay obstáculo legal que impida su utilización, y en pro de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17, de nuestra Constitución Federal, así como una medida preventiva para agilizar el tiempo de consulta del expediente por motivos sanitarios por la Pandemia ocasionada por el Covid-19, **se autoriza** el uso del medio electrónico que se señala el solicitante, para que por sí o por conducto de las personas que autoriza, tengan acceso al expediente en que se actúa y puedan hacer uso de los medios tecnológicos que tengan a su alcance a **fin de obtener imágenes fotográficas los acuerdos o resoluciones dictadas por este Órgano Jurisdiccional**, en la inteligencia de que, de efectuar alguna modificación o circunstancia diversa en relación a la documentación reproducida, se sujetará a las medidas disciplinarias y sanciones a que haya lugar, por el mal uso de tales constancias. Ilustra lo anterior, la tesis aislada 1.3°.C.725C, correspondiente a la novena época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Civil del Primer Circuito, publicado en la página 2847, del tomo XXIX, marzo de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. ----------

---**Notifíquese por Estrados físicos y electrónicos para su publicidad y cúmplase.**----------

---Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Josué García López**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS